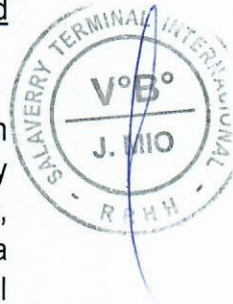


ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Prestación de Servicio de Practicaje (en adelante, la "Adenda"), que celebran:

- **SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A.**, identificada con RUC N° 20603487321, con domicilio en Calle Cordova S/N, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por **Julio Pablo Pflucker Sicheri**, identificado con DNI Nro. 42817150, y por **Diego Alonso Cassinelli Montero**, identificado con DNI Nro. 42009384, según poder que corre inscrito en la partida electrónica No. 14137111 del registro de personas jurídicas de Lima (en adelante, "Entidad Prestadora"); y,
- **TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.**, identificada con RUC N° 20101395031, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 5895, Interior 501-502, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Enrique Andres Tarazona Soria, identificado con DNI Nro. 40423233, según poder que corre inscrito en la partida electrónica No. 70006784 del registro de personas jurídicas de Lima (en adelante, el "Usuario Intermedio").



En adelante, tanto la Entidad Prestadora, como al Usuario Intermedio, se les denominará en conjunto, "Partes", el mismo que se regulará en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 del mes de marzo de 2015, ENAPU S.A. y el Usuario Intermedio, suscriben un Contrato de Prestación de Servicio de Practicaje (en adelante, "Contrato Principal"), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje en el Terminal Portuario de Salaverry.

Con fecha 23 del mes de marzo de 2016, las Partes suscriben la Primera Adenda al Contrato Principal

Con fecha 31 del mes de marzo de 2017, las Partes suscriben la Segunda Adenda al Contrato Principal, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

Con fecha 28 de marzo de 2018, las Partes suscriben la Tercera Adenda al Contrato Principal, a fin de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.

Con fecha 05 de noviembre de 2018, en virtud a la cláusula décimo séptima del Contrato Principal, mediante carta notarial, se comunicó la cesión de posición contractual, de ENAPU a favor de Usuario Intermedio.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar el Contrato Principal en lo siguiente:

Cláusula Sexta: vigencia del contrato

El Usuario Intermedio tendrá derecho al acceso a la infraestructura portuaria para prestar el Servicio de Practicaje en el Terminal Portuario de Salaverry del 01 de abril de 2019 al 01 de abril de 2020, la vigencia del contrato podrá ser renovada por acuerdo de las Partes.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto la Entidad Prestadora, como el Usuario Intermedio, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas Partes suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, en dos (2) originales, a los XXX días del mes de abril del año 2019.





SALAVERRY TERMINAL
INTERNACIONAL S.A.

TRABAJOS MARÍTIMOS S.A.